

NARDI, E.: *Procurato abortio nel mondo greco romano* Milán, 1971. VII + 778 págs.

1. La experiencia histórica parece confirmar el juicio que respecto a la institución matrimonial podía leerse en los *Elementos de Derecho privado romano* (Pamplona, 1960, p. 245), del profesor D'Ors: "la mentalidad pagana no llegó a penetrar en la verdadera esencia del matrimonio; sólo el mensaje cristiano del Amor Divino dio la luz justa sobre la naturaleza del amor matrimonial y su función en la economía providencial de la vida humana". De esta suerte, la penetración en la esencia del matrimonio y su exacta valoración constituyen una conquista indudable del espíritu cristiano, legada al conjunto de los valores con que se enriqueció la civilización occidental, y que desde hace algún tiempo están en crisis, paralelamente a la progresiva pérdida de los fundamentos cristianos de nuestra civilización. Una experiencia similar, tanto desde el punto de vista del hallazgo cultural de los valores, como desde el de la actual degeneración de los mismos, es la que hoy se aprecia en torno a los intentos, en algunos casos hechos ya realidad, de legalizar el aborto provocado.

El pleno respeto de la vida humana es un valor esencial de una ética merecedora de su nombre, atisbado ya maravillosamente por ciertos sectores del mundo pagano, pero también sólo definitivamente descubierto por el pensamiento influido por la doctrina cristiana. No cabe duda de que puede decirse que la mentalidad pagana no llegó a penetrar con profundidad en el valor intangible de la vida humana y que sólo el cristianismo aportó la luz necesaria para ello, pero también es verdad que las aproximaciones a esa idea en el mundo pagano son especialmente meritorias y contienen una profunda lección para la sociedad moderna, consciente o inconscientemente deseosa de liberarse de la ética de valores ligada a la tradición judeo-cristiana.

El punto esencial de la problemática en torno al aborto provocado, desde el punto de vista de la incidencia de los valores en el progreso cultural de la civilización, es el haber llegado a descubrir que la vida humana merece respeto desde el momento de la concepción. Esta conquista axiológica implica la convicción de que el ser humano tiene autonomía existencial, aunque no la tenga biológica, desde el instante en que hay un germen de vida potencialmente plena, de modo que deja de ser algo sobre lo que el padre o la madre pueden disponer como cosa propia. Llegar a esta idea no fue, en modo alguno, tarea fácil, ni en el ámbito ético-religioso, ni mucho menos en el jurídico: la investigación de Nardi pone, sin embargo, de manifiesto el seguro caminar de la civilización occidental, en su período de formación, hacia el reconocimiento del valor de la vida humana como tal; revela, al mismo tiempo, la constante histórica de este delito y los motivos que en todo tiempo lo han determinado.

2. Carecemos de datos directos respecto al juicio de valor que merecía el aborto provocado en la época anterior al s. v a. C. en el mundo greco-romano (I, pp. 8-41); es verdad que algunos textos datables entre la segunda mitad

del s. I y mediados del s. II d. C. hacen referencias ocasionales a una supuesta represión del aborto por los legisladores antiguos, griegos y romanos, pero tales testimonios carecen de fuerza probatoria. Consideraciones similares cabe hacer respecto al mundo romano durante los siglos V y IV (II, pp. 45-48), aunque puede conjeturarse la licitud del aborto provocado, siempre que mediara el consentimiento de quien tenía potestad sobre la mujer; tal régimen era una de las varias manifestaciones del *ius vitae necisque* del *paterfamilias* sobre las personas a él sometidas.

Un ambiente distinto encontramos, en cambio, en el mundo griego de los siglos V y IV a. C. (II, pp. 49-151): durante esta época, en efecto, Grecia vive un intenso período político y cultural; el tema del aborto comienza a ser objeto de atención por filósofos, médicos, naturalistas, oradores y trágicos, paralelamente a la difusión cada vez más intensa de las prácticas abortivas, y la proliferación de fármacos idóneos para provocar el aborto. La literatura de la época facilita abundantes datos respecto a los riesgos físicos que se derivaban de las prácticas abortivas; no existe, sin embargo, ningún indicio suficiente para que pueda pensarse en la existencia de una legislación punitiva del aborto provocado, en razón de la protección del derecho a la vida del concebido. Es verdad que cuando la mujer se provocaba el aborto sin el consentimiento o en contra de la voluntad del marido, o cuando un tercero producía la muerte del ser concebido, sin consentimiento de la mujer, en contra o sin consentimiento del marido, aparece una sanción contra ambos como homicidas; esto revela ya una primera acogida de la idea formulada por los médicos y los naturalistas de que el feto debía considerarse un ser vivo, pero el interés que se protege no es la vida humana como tal, sino el interés del marido a la prole. Por tanto, lo mismo que ocurría en la primitiva sociedad romana, el aborto era una cuestión personal, en caso de mujeres independientes y, en el supuesto de que fuera una mujer casada, era un asunto en el que debía decidir el marido.

No existen tampoco huellas de ningún tipo de aversión moral contra el aborto provocado, ni aparecen sensibilizados en ese sentido los ambientes religiosos: tal vez sea reflejo de un estado de opinión el pensamiento de los filósofos que no sólo no consideran reprobables las prácticas abortivas, sino que incluso las recomiendan. Así, pues, ni el ambiente social, ni las convicciones ético-religiosas, ni el pensamiento filosófico eran propicios al descubrimiento del valor de la vida humana y de la consiguiente ilicitud de las prácticas abortivas; resulta, por ello, extraordinariamente meritorio el juramento hipocrático, en el que, por primera vez, se repudian de modo absoluto las prácticas abortivas, como contrarias a la ética de la profesión médica (pp. 59-66); por la literatura posterior sabemos que el compromiso antiabortivo del juramento fue entendido siempre como una consecuencia de un modo de entender el ejercicio de la medicina como ciencia encaminada a la conservación, no a la destrucción, de la vida humana; es, pues, lógico que resultara incompatible con esta concepción del arte médico la licitud de suministrar cualquier fármaco para destruir la vida humana concebida; sólo podían surgir dudas sobre la



excepcional licitud del aborto provocado en los casos en que la administración de un fármaco para ese fin pudiera salvar la vida de la mujer, puesta en peligro por el feto, es decir, el llamado aborto terapéutico. Así, pues, el texto hipocrático nos ilumina sobre el elevado sentido de responsabilidad profesional aparejado a un estilo del ejercicio de la medicina.

Faltaba, con todo, un apoyo ético de carácter axiológico a este precepto hipocrático. Este fundamento, sin embargo, tardará en llegar. Es evidente que contribuirán a facilitar su acogida la difusión de algunas ideas que parecen comenzar a poner en duda la licitud del aborto provocado, al menos sin limitación alguna: un planteamiento de esta cuestión lo encontramos en la política de Aristóteles, quien, aún siendo partidario del aborto, precisa que su licitud o ilicitud dependerá de la sensibilidad y la vida del feto. El problema consiste, pues, en determinar cuándo existe vida y sensibilidad, cuestión debatida entonces por médicos, naturalistas y filósofos; acogiendo las enseñanzas de los médicos de observancia hipocrática, Aristóteles formula su doctrina de la triple alma y afirma que el aborto es ilícito desde el momento en que entra en funcionamiento el alma sensitiva, que no puede prescindir de la formación del cuerpo; como la determinación temporal de este momento no es precisa con exactitud, viene a concluir Aristóteles que sólo es absoluta la certeza de la licitud del aborto provocado en el período del fácil aborto espontáneo, es decir, dentro de los cuarenta primeros días de gravidez. La línea de pensamiento hipocrático y aristotélico parece haber ido ganando terreno progresivamente, y determinando las primeras repercusiones en la esfera ético-religiosa de la época. Aunque el desarrollo del pensamiento no había consentido llegar aún a una plena comprensión de la vida humana, no cabe duda de que el s. IV a. C. se cierra con un notable avance hacia el descubrimiento de esa idea.

No aportó ningún elemento de progreso en este sentido el estoicismo (IV, pp. 20, 6-213); antes bien, en contra del pensamiento hipocrático-aristotélico, los estoicos adoptan la idea de que el feto carece de alma hasta el momento del nacimiento, de modo que antes no es un ser vivo, sino una *portio matris viscerum*, del mismo modo que los árboles son partes de la tierra en que están enclavados. Es evidente que tal idea impedía considerar el aborto provocado como algo ilícito, equiparable a un homicidio; esta posición sustentada por los estoicos fue enormemente perjudicial para el progreso del pensamiento, debido al gran influjo y a la general aceptación de las doctrinas del estoicismo en el mundo griego y romano. Todavía en los siglos III y IV d. C. se deja sentir el peso de las ideas estoicas en torno al ser concebido y aún no nacido en la dura polémica cristiana de Tertuliano y Lactancio para combatirlas. Desde luego, las doctrinas estoicas venían a coincidir con las ideas que operaban desde antiguo en el mundo romano en torno al aborto provocado, y que informan, de hecho, la legislación y, sobre todo, el pensamiento de los juristas. Con todo, parece apreciarse claramente un progresivo aumento de reacción popular y, en especial, ético-religiosa contra las prácticas abortivas en la sociedad romana del siglo I a. C.; el ambiente parecía, pues, relativa-

mente preparado para acoger el pensamiento judeo-cristiano, radicalmente contrario a la indiferencia ética frente al aborto provocado y a las doctrinas naturalistas difundidas por los estoicos y recibidas en los ambientes intelectuales de la sociedad romana.

3. Al igual que en otras legislaciones asiáticas anteriores al II y III milenio a. C., la *Torah* contenía un supuesto delictivo relativo al aborto, cuando éste era producido por maltrato a una mujer encinta por hombres en riña (III, pp. 145-195); es verdad que el aborto aparece aquí equiparado al homicidio, aunque, a efecto de penalidad, en la traducción de los 70 se introduce el criterio helenístico de distinguir entre el feto formado y el no formado; con todo, es claro que la legislación no castigaba el aborto en cuanto delito independiente, por más que revele la idea de que el ser concebido es una vida humana. En cualquier caso, parece claro que en el pensamiento hebreo las prácticas abortivas eran absolutamente ilícitas, al menos desde el punto de vista ético-religioso; así resulta de los testimonios apologéticos de Filón y José hebreo (pp. 248-254). Las declaraciones radicalmente antiabortivas de estos autores probablemente no se apoyan sólo en la *Torah*, sino que atestiguan la vigencia de principios éticos consuetudinariamente vividos por el pueblo judío desde muy antiguo: la falta de textos en los que pudiera reflejarse una condena global del aborto provocado no autoriza a pensar en un consentimiento social y moral del mismo, fuera del supuesto delictivo legalmente contemplado; antes bien, es preferible pensar que la conciencia moral del pueblo hebreo daba por supuesta la ilicitud de las prácticas abortivas de modo absoluto, idea coherente con el pensamiento hebreo de considerar la prole como una bendición divina, por lo que la esterilidad aparecía socialmente como un oprobio. No es por ello tampoco extraño que falten referencias al tema del aborto en el Nuevo Testamento: las prácticas abortivas debían de ser infrecuentes en las primeras comunidades cristianas, procedentes, además, en gran medida, del judaísmo o influidas por la cultura y la ética hebrea. El problema se plantea cuando el Cristianismo se difunde entre las masas populares del Imperio romano, y la doctrina de los primeros pensadores cristianos tiene que enfrentarse con las ideas estoicas y, en general, con las formas culturales romano-helénicas opuestas a los principios éticos de la nueva religión.

El más antiguo documento cristiano sobre el tema (V, pp. 325-329) es el titulado "*Instrucciones de los Apóstoles*", probablemente de fines del siglo I, y en él se aprecia la conexión con la tradición judaica: aborto e infanticidio son equiparados al homicidio y reprobados por atentar contra algo divino, en cuanto que la vida humana es imagen de Dios. La equiparación del aborto provocado al homicidio no ofrece duda alguna entre los pensadores cristianos: la idea, desde luego, no es original, puesto que procede de la cultura hebrea y presenta coincidencias con algunas corrientes de la sociedad pagana; con todo, es la primera vez que la idea se afirma con firmeza, precisamente en un ambiente en el que prevalecía el concepto del feto como *portio viscerum matris*. La cuestión verdaderamente nueva que se plantea en el pensamiento cristiano es si a esa idea ha de dársele un carácter absoluto, es decir, si el

aborto ha de considerarse homicidio desde la concepción, o bien, a partir de un momento posterior, en el que pudiera hablarse de forma humana en el ser concebido.

Tertuliano se plantea el problema, pero no consigue resolverlo, y la cuestión no debía ser fácil, pues una respuesta afirmativa no se produjo hasta la segunda mitad del siglo IV, y no sin contradicciones.

Las referencias al aborto entre los escritores cristianos son cada vez más frecuentes no ya sólo para rebatir la tesis estoica, sino, sobre todo, para oponerse a las prácticas abortivas cada vez más difundidas entre los cristianos; las reprobaciones suelen tener carácter general, sin entrar en el fondo del problema que con Tertuliano había quedado planteado. Es Basilio de Cesarea, el a. 374-75, quien afronta claramente la cuestión y responde en sentido afirmativo, la doctrina de Basilio de Cesarea avanzó una respuesta que el problema, sin duda, necesitaba, pero que no era fácil que pudiera ser inmediatamente aceptada. En efecto, la *Torah* hablaba claramente de fetos formados y no formados, imponiendo sólo en el primer caso la pena por homicidio: esta idea es seguida por un sector de la Patrística: Orígenes, Eusebio, Agustín de Hipona, Cirilo de Alejandría y Juan Crisóstomo; naturalmente, tal postura equivalía a admitir que el alma humana sólo se infundía cuando el feto estaba formado, para lo que sigue operándose con el término convencional de cuarenta días. Basilio, Lactancio y Gregorio de Nisa seguían, en cambio, la opinión de que el aborto provocado era homicidio en todo caso, lo que se deriva de sostener la idea de la animación inicial. La conciliación de ambas posturas no es posible, pero la opción por una u otra, en el plano del pensamiento, exigía un análisis a fondo del problema; tal es la tarea que acomete Agustín de Hipona (VI, pp. 547-560) en el siglo V; su conclusión final revela una gran honestidad intelectual, pero es pesimista y desconsoladora: "ciertamente, puede investigarse y discutirse con gran cuidado entre los más doctos cuándo comienza el hombre a vivir en el útero; pero no sé si la humanidad podrá llegar a descubrirlo".

Así pues, a fines del siglo V, el problema esencial que el aborto planteaba al pensamiento y a la doctrina cristiana desde los primeros tiempos continuaba en pie. La doctrina oficial de la Iglesia no entra en esa discusión: tanto en la predicación como en las leyes canónicas de estos primeros siglos se condenan, en general, las prácticas abortivas, sin distinguir entre fetos formados y no formados; la legislación civil continúa sin sancionar el aborto provocado como delito. Este panorama incierto cambiará por completo a partir del siglo VI (VII, pp. 585-682): la hostilidad antiabortiva de la Iglesia impuso la reprobación incluso del aborto terapéutico, el único que ciertos sectores médicos consideraban lícito; la doctrina de Basilio fue oficialmente acogida en el concilio ecuménico celebrado en Constantinopla el año 691; poco después, la legislación civil tipifica como delito el aborto provocado en el Imperio de Oriente (*Ecloga*, año 740); lo mismo sucede en Occidente, si bien aquí reaparece la distinción entre feto formado y no formado, con lo que de



nuevo se reviven las discusiones respecto a las condiciones en que el aborto provocado debía considerarse homicidio.

ALEJANDRINO FERNÁNDEZ BARREIRO

NOCERA, Guglielmo: «*Iurisprudentia*». *Per una storia del pensiero giuridico romano*. (Bulzoni, Roma, 1973). 100 págs.

Nocera es una de las figuras más singulares de la romanística actual. Cuando todos, más o menos, nos hallamos como sumergidos por el cúmulo bibliográfico y la contraposición de opiniones no siempre del mismo valor, ha sabido él entrar en los temas más importantes con una visión personal e independiente, bien apoyada en las fuentes antiguas, pero soberanamente despreocupada del fárrago bibliográfico. Esto da a su producción, nunca excesiva ni retórica, una especial frescura, que no impide, naturalmente, la inevitable discrepancia del lector. Su atención se ha centrado aquí sobre la formación del oficio del antiguo prudente, en conexión con el oficio ritual de los pontífices, y la secularización del mismo que configura al nuevo *iuris consultus*.

A. O.

PARAVICINI BAGLIANI, A.: *Cardinali di curia e 'familiae' Cardinalizie del 1227 al 1254*, Italia Sacra: Studi e Documenti di Storia Ecclesiastica 18-19 vol. I-II (Padova, Editrice Antenore, 1972) lxxxix-610 págs. en dos vols., 240 × 160 mm.

El presente libro es una tesis doctoral, defendida por su autor en la Universidad de Friburgo, de Suiza. Contiene un estudio del Colegio Cardenalicio en los dos pontificados de Gregorio IX e Inocencio IV, es decir, de 1227 al 1254. El tema es importante por varios conceptos. En primer lugar, a partir de Inocencio III, el cardenalato se hace curial, excluyéndose la posibilidad de cardenales de fuera de la curia romana. La obra más atendida sobre este período era, hasta ahora, la *Hierarchia Catholica Medii Aevi*, de Eubel, que el autor del libro que reseñamos complementa en muchos casos y rectifica en algunos. En el nuevo contexto que acabamos de aludir, los cardenales se convierten en protagonistas de primer orden en la historia de la época. Al estudiar cualquier episodio o institución de la sociedad o de la Iglesia de entonces, aparece casi siempre la figura de algún cardenal que actúa desde Roma o *in situ* como legado del Papa. Es interesante, por consiguiente, poder conocer mejor a estos miembros del Colegio Cardenalicio. Esta es la laguna que viene a colmar el presente libro, que constituye un instrumento de trabajo de obligada consulta en el sentido expresado. Para realizarlo, el autor ha hecho